

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 110014003036 2017 00672 01

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente a la admisión del recurso de apelación comunicado en oficio No. 01701 por el Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad, de no ser porque el expediente suministrado por el despacho de primera instancia, no puede ser revisado en su integridad, como se explica a continuación:

1. Salta a la vista que el expediente lo compone la demanda principal y una de reconvención, por tanto, de cara a dar cumplimiento al Art. 325 del C.G. del P., no se cuenta con el audio completo del fallo que se habría proferido, pues si bien el conse. 006 del cuaderno de reconvención, en sus apartes finales resolvió la demanda principal “*ello sin conocerse el resuelve de la sentencia*”, al parecer, por un fallo, o pausa en la grabación, no se cuenta con el pronunciamiento de las pretensiones contenidas en la demanda de reconvención.

2. Por consiguiente, se ordena la devolución del expediente para que el a quo proceda a realizar las labores de rigor con el fin de ordenar y adjuntar la totalidad del plenario, en los términos descritos en las líneas que anteceden, debiendo reparar, que todos los archivos estén en funcionamiento, y que los mismos contengan la decisión que zanjó la primera instancia.

Hágase la anotación correspondiente para el egreso de este expediente virtual, por las razones señaladas. Vuelto el mismo, procédase al registro en el sistema de gestión judicial, teniendo en cuenta como fecha de reparto del recurso la data en que arribe nuevamente el proceso al despacho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Jc

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**159b7b6dd486d3fd806d827830ef4b80367ebcb3cc9aa608de1a6cbeebbf4bf**

Documento generado en 05/10/2021 10:33:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**